



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2022-MDH

Huanchaco, 30 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Huanchaco en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de setiembre de 2022 y;

VISTO:

Informe N° 224-2022-GDIS-MDCA de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Informe N° 092-2022-UPyR/MDH de la Unidad de Planificación y Racionalización y el Informe Legal N° 321-2022-MDH/BFGM de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el segundo párrafo del artículo 31° señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, precisando que la norma promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con ello, el artículo 197° de la Carta Magna señala que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la mencionada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por otro lado, de conformidad con el artículo IX del referido Título Preliminar, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;

Que, el artículo 40° de la precitada ley, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972, define a la junta de delegados vecinales comunales como el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales;

Que, por otro lado, el artículo 111° del dispositivo en mención, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia, precisando en el artículo 112° del mismo cuerpo normativo que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, en la misma línea de desarrollo normativo, en el artículo 113° de la precitada Ley N° 27972, se establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, entre otros, a través de las juntas vecinales comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, de conformidad con lo indicado en el artículo 116° de la mencionada Ley N° 27972, los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las mismas que estarán encargadas de supervisar la prestación de los servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación, estableciendo que las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal;

Que, a razón de la normativa precitada, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social mediante Informe N° 224-2022-GDIS-MDCA, presenta la propuesta de ordenanza con la cual se aprueba el Reglamento de Juntas Vecinales del distrito de Huanchaco, acompañando el informe sustentatorio respectivo, la misma que cuenta opinión favorable de la Unidad de Planificación y Racionalización mediante Informe N° 092-2022-UPyR/MDH;

Que, por su parte mediante Informe Legal N° 321-2022-MDH/BFGM la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la aprobación del Reglamento de las Juntas Vecinales del distrito de Huanchaco;

Que, en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 34 del artículo 9° de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación de acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS COMUNALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES EN EL DISTRITO DE HUANCHACO

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Reglamento de las Juntas Comunales y Junta de Delegados Vecinales Comunales en el Distrito de Huanchaco, el mismo que consta de seis (6) Capítulos, treinta (30) Artículos, Tres Disposiciones Complementarias y Finales y el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEROGAR, la Ordenanza N° 01-2010-MDH de fecha 10 de marzo del 2010, que aprobó el Reglamento de Juntas Vecinales del Distrito de Huanchaco.

ARTÍCULO TERCERO. - Facultar al Alcalde para dictar las disposiciones complementarias necesarias, mediante Decreto de Alcaldía para la adecuada aplicación del Reglamento, aprobado con la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social el cumplimiento del Reglamento que aprueba la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - Precisar que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - Encárguese a Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y a la Unidad de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Estay Robert García Castillo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

REGLAMENTO DE JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES EN EL DISTRITO DE HUANCHACO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. - OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto regular de forma específica la conformación, organización y funciones, operatividad, ámbito de acción y responsabilidad de las juntas vecinales del Distrito de Huanchaco ; así como establecer las disposiciones referidas a su elección, procedimiento de vacancia en el marco de lo dispuesto en el artículo 116° de la ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades , con la finalidad de preservar la naturaleza comunal y democrática de estas, como órganos de coordinación directa entre los vecinos y el Gobierno Local , en favor del desarrollo del Distrito.

ARTÍCULO 2°. - DEFINICION DE JUNTA VECINAL

Las juntas vecinales, son órganos de coordinación elegidos por votación libre y democrática que representan a los vecinos, los cuales desarrollan dicha función en forma gratuita, de manera organizada y concertada ante la Municipalidad de Huanchaco desarrollando lo previsto en su Plan de Trabajo, el mismo que deberá considerar de manera objetiva y razonable la problemática de cada zona, así como las alternativas de solución de la misma.

ARTÍCULO 3°. - PRINCIPIOS RECTORES DE LAS JUNTAS VECINALES

Son principios de las Juntas Vecinales Comunes:

- a). - **Participación:** a través de este principio se busca promover mecanismos y estrategias que garanticen la interacción entre las juntas vecinales y la municipalidad con la finalidad de satisfacer el interés común.
- b). - **Transparencia:** Implica establecer y determinar acciones necesarias a fin de permitir el acceso a la información relacionada con el desarrollo del Distrito.
- c). - **Rendición de cuentas:** Establece la obligación de las juntas vecinales de informar a los vecinos y autoridades competentes, respecto a los avances, logros, dificultades de las acciones realizadas durante su mandato.
- d). - **Igualdad:** Se deberá garantizar un trato igualitario entre todos los vecinos integrantes de una junta vecinal comunal.
- e). - **Ejercicio Democrático y Participativo:** Las juntas vecinales constituyen un medio través del cual se fortalece la gobernabilidad local en el ámbito de la sociedad civil, siendo un ejemplo de corresponsabilidad en la gestión de Gobierno Local y la participación de los vecinos, bajo los preceptos de democracia y participación.

ARTÍCULO 4°. - ÁMBITO GEOGRÁFICO Y EXCLUSIVIDAD

Sector: Es la delimitación geográfica, en las cuales se encuentra dividido el Distrito de Huanchaco. Según la base Grafica referencial con que cuenta el área técnica de la sub Gerencia de Planificación y Catastro de este Gobierno Local Distrital, el Distrito de Huanchaco presenta mucho más sector producto del saneamiento físico legal realizados por el estado Peruano Provincial de Trujillo; sumando un aprox. De 56 sectores formalizados); Asimismo, se cuenta con planos referenciales producto de habilitaciones Urbanas y otros (sumando u aprox. De 14). No incluyen posesiones Informales, tampoco invasiones ni posesiones dispersas. Se cuenta con un total de 16 zonas/ sectores, delimitadas geográficamente según planos (p1, p2, p3, p4 y p5); a su vez cada sector se encuentra dividido en 3 sub sectores.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CAPÍTULO II CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES

ARTÍCULO 5°. - DE LA CONFORMACIÓN:

Las Juntas Vecinales están conformadas por todos los vecinos residentes en el sub sector correspondiente, quienes se encuentran representados por el Concejo Directivo que a su vez está compuesto por 5 miembros elegidos en un proceso electoral libre y democrático, por los miembros del sector al que pertenecen.

Para ser electo como miembro del Concejo Directivo, primero deben inscribirse como candidatos presentando una lista de 5 miembros con los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, primer vocal y segundo vocal a quienes se le denomina Delegados vecinales.

ARTÍCULO 6°. - DE LA DURACIÓN DEL MANDATO:

El periodo de representación de los Delegados Vecinales es de dos (02) años a partir de la fecha de instalación de la Junta, la misma que se realizará el día hábil siguiente a la ceremonia de juramentación de los nuevos Delegados elegidos.

ARTÍCULO 7°. - SISTEMA DE ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS DE LAS JUNTAS VECINALES

La elección de los Delegados Vecinales procede a través de la votación de los vecinos por una lista completa entre todas las que se representen en una misma zona, debiendo superar la mayoría simple de votos válidos emitidos.

En caso de presentarse un empate entre las listas, que alcanzaron la mayoría simple, corresponderá que el Comité Electoral, fije una nueva fecha en la cual se realizaran nuevas elecciones entre las listas empatadas, fecha que deberá estar prevista en el cronograma.

ARTÍCULO 8°. - FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES

- Representar activamente a los vecinos del sector correspondiente, canalizando sus inquietudes, sugerencias y pedidos ante la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.
- Promover la participación activa de los vecinos en los programas y eventos dentro del sector al que representen.
- Vigilar, evaluar y proponer acciones de mejora de los programas y actividades que ejecuta la Municipalidad Distrital de Huanchaco.
- Coordinar con la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social (Participación Vecinal) las acciones que contribuyan el desarrollo integral del Distrito.
- Difundir, y colaborar con el cumplimiento de las normas municipales, con especial énfasis en la seguridad ciudadana, promoción de la salud, educación, cultura, recreación, deportes y todo aquello que procure una mejor calidad de vida y bienestar en la ciudadanía.
- Formular propuestas objetivas, razonables y viables para solución de los problemas previamente detectados, a fin de que sean evaluadas por las unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO 9°. - FUNCIONES DE LOS DELEGADOS VECINALES DE LAS JUNTAS VECINALES

Los Delegados Vecinales cumplen las siguientes funciones:

- Ejercer la representación de los vecinos en la zona en la que fueron electos, canalizando sus inquietudes, sugerencias y pedidos ante la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.
- Vigilar y proponer acciones para mejorar la eficiencia de las actividades que ejecuta la Municipalidad Distrital de Huanchaco.
- Participar en las actividades organizadas por la Municipalidad de Huanchaco con la finalidad de crear canales de concertación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

9.4 Coordinar con las unidades orgánicas de la Municipalidad de Huanchaco las acciones dirigidas a contribuir al desarrollo integral de la zona que representan, así como del Distrito en general.

9.5 Promover el fortalecimiento de valores en los vecinos, tales como el respeto mutuo, la solidaridad, la urbanidad, las buenas costumbres y el civismo.

9.6 Motivar al vecindario a colaborar activamente con las actividades que ejecuta la municipalidad en beneficio de la comunidad.

9.7 Coadyuvar en la medida de sus posibilidades a la Difusión de las Normas municipales y demás normativa con la que; entre otros, se regule el mantenimiento y conservación de la infraestructura pública, los bienes de uso público, mobiliario urbano y áreas verdes para su uso adecuado, con la finalidad de mantener una permanente vigilancia y coordinación con la municipalidad respecto a su cumplimiento, poniendo mayor énfasis en las normas vinculadas a la seguridad ciudadana, promoción de la salud, educación, cultura, recreación, deportes, gestión del riesgo de desastres y todo aquello que procure un mayor bienestar en la comunidad.

ARTÍCULO 10°.- DERECHOS DE LOS DELEGADOS VECINALES

Los Delegados Vecinales, tendrán los siguientes Derechos:

10.1 Ejercer la representación de los vecinos de su zona ante la municipalidad y velar por los intereses de la comunidad y del distrito.

10.2 Acceder a la información pública que estimen necesaria para cumplir con las funciones de la junta vecinal, de conformidad con las normas de transparencia y acceso a la información pública, encontrándose exonerados del pago de tasas que correspondan.

10.3 Intervenir como agente Participante del proceso de formulación del presupuesto participativo, pudiendo incluso ser candidato al comité de vigilancia del mismo.

10.4 Participar como candidato al comité Distrital de Seguridad Ciudadana y a lo demás comités implementados por la municipalidad que requieran la participación de los vecinos organizados. La comunicación para participar como candidato a dicho comités será remitida por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a solicitud de las unidades orgánicas organizadoras.

10.5 Renunciar al cargo de Delegado Vecinal, dirigiendo la misma por escrito al alcalde y al comité Electoral.

ARTÍCULO 11°.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES PARA LOS DELEGADOS VECINALES DURANTE EL EJERCICIO DE SU MANDATO

Son obligaciones y prohibiciones de los Delegados Vecinales:

11.1 Cumplir con probidad, honestidad y diligencia las funciones que como miembros de las Juntas Vecinales le corresponde de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° del presente reglamento teniendo en cuenta que el cargo de Delegado Vecinal es ad honorem y en favor de la comunidad del Distrito de Huanchaco, debiendo abstenerse de usar la representación vecinal que ostenta para uso o beneficios de índole personal, profesional o a favor de terceros allegados.

11.2 Participar de manera regular de las actividades de capacitación promovidas por la municipalidad.

11.3 Llevar un Libro de Actas de las Sesiones que la Gerencia de Desarrollo e Inclusión social entregara a cada presidente de las juntas vecinales en la fecha de instalación de las referidas juntas.

11.4 Entregar el libro de Actas cuando sea solicitado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y al término del mandato de las juntas, previa comunicación por escrito dirigida al presidente de la junta vecinal. La inobservancia de esta disposición es causal de impedimento para ser candidato en el plazo de cinco años.

11.5 El presidente de cada junta vecinal deberá convocar, por lo menos en cada trimestre, a una reunión en su zona, en la cual tendrá la obligación de informar de las actividades





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ejecutadas, las mismas que deberán estar en el libro de Actas proporcionado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.

11.6 Coordinar de manera permanente con los Delegados de otras zonas vecinales, acciones y propuestas conjuntas que contribuyan al desarrollo del distrito.

11.7 El Presidente de cada Junta Vecinal deberá Informar trimestralmente a la municipalidad respecto de las actividades que se han ejecutado en su zona. Dicho informe se presentará a través de una carta simple por mesa de partes dirigida a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, acompañando copias simples de las actas correspondientes.

11.8 Participar en las reuniones para las que sean convocados por cualquier unidad orgánica de la municipalidad, cumpliendo con el programa establecido y respetando el marco protocolar correspondiente. El incumplimiento de ello será considerado como un antecedente a observar en el marco de una eventual petición de vacancia.

11.9 Los Delegados Vecinales están impedidos de solicitar o gestionar donaciones de bienes o dinero en nombre de la Municipalidad Distrital de Huanchaco o de la junta vecinal a la que representan, ante cualquier persona, institución pública y/o privada. De acreditarse este accionar, se considerará como causal de vacancia. La gravedad de esta falta acarreará también la inhabilitación del vecino para postular a cualquier cargo de Delegado Vecinal por un periodo de cinco años.

CAPÍTULO III DE LA CANDIDATURA Y COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO 12°.- REQUISITOS PARA SER CANDIDATO AL CARGO DE DELEGADO VECINAL

11.1 Acreditar domicilio en la zona para la cual postula por un mínimo de dos años. La residencia se debe demostrar con documento Nacional de Identidad. De tratarse de un residente que aún no ha actualizado su información en su DNI, podrá presentar el recibo de algún servicio público a nombre de la persona que postula con una antigüedad no menor a tres meses y/o declaración jurada respecto a su residencia en el Distrito.

11.2 Ser ciudadano en ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

11.3 En caso de ser extranjero, ser mayor de 18 años, ser residente por más de dos años continuo en la zona y contar con el respectivo carnet de extranjería habilitado.

11.4 Presentar, en conjunto con los demás candidatos de la lista completa, un padrón de vecinos adherentes, según formato aprobado por el comité electoral. Es necesario que lo adherentes tengan residencia efectiva en la zona para la cual postulan y que sean mayores de edad.

11.5 Presentar dos fotografías a color tamaño pasaporte o carne.

11.6 Presentar hoja de vida sin documentar.

11.7 Presentar solicitud de inscripción de candidato a delegado vecinal, según formato que proporcionara el Comité Electoral.

11.8 Presentar Plan de Trabajo a desarrollar para la zona, que considere de manera objetiva los problemas reales de la misma, contemplando soluciones viables y los medios concretos para lograrlo. El documento se dirige al Comité Electoral, quien habilitará el procedimiento idóneo de recepción.

11.9 Presentar una declaración jurada manifestando que cuentan con disponibilidad de tiempo para cumplir con las funciones que asumirá en caso que sea elegido como Delegado Vecinal. Indicando de manera expresa que tiene conocimiento que el cargo de delegado vecinal no tiene remuneración alguna, siendo este por su propia naturaleza un trabajo voluntario y ad honorem.

La verificación del cumplimiento de los requisitos estará a cargo del comité electoral.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO 13: IMPEDIMENTOS PARA SER DELEGADO VECINAL

13.1 Laborar, prestar servicios o mantener cualquier tipo de vínculo contractual con la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

13.2 Tener vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado, o de afinidad hasta el segundo grado, con uno o más miembros de la misma lista de candidatos para la Junta Vecinal, con el Alcalde, Regidores o funcionarios de la Municipalidad.

13.3 Formar parte del Comité Electoral para la elección de los Delegados Vecinales.

13.4 Ser funcionario público inhabilitado o suspendido. Este impedimento se mantiene en tanto dure la inhabilitación o suspensión del candidato.

13.5 Tener procesos coactivos pendientes de ejecución con la Municipalidad.

13.6 Haber sido destituido o vacado como Delegado Vecinal.

13.7 Haber sido tachado por el Comité Electoral, conforme al presente reglamento.

13.8 No podrá presentarse quien haya sido Delegado Vecinal por dos periodos consecutivos.

13.9 No haber acreditado la residencia efectiva en la zona para la cual pretende ser delegado vecinal o que el documento de identidad presentado no pertenezca a la jurisdicción de Huanchaco.

13.10 Estar condenado por delito doloso y encontrarse cumpliendo la pena correspondiente.

ARTÍCULO 14º. - DE LA EVALUACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LAS CANDIDATURAS

La presentación de las solicitudes de inscripción de las listas deberá efectuarse en el periodo previsto en el cronograma aprobado por el comité electoral:

14.1 Las solicitudes de inscripción de las listas de los candidatos se presentan por escrito a través de la mesa de partes, cumpliendo con acompañar los requisitos establecidos en el art. 12 del presente Reglamento, las cuales son canalizadas al comité electoral a través de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.

Las referidas solicitudes deberán ser evaluadas y verificadas por el Comité Electoral, el cual, de encontrar algún defecto o deficiencia, la notificará los candidatos para que en un plazo de dos días calendarios contados a partir del día de la notificación, procedan a subsanar. De no subsanarse en el plazo previsto, dicha solicitud se archiva definitivamente, siendo esta decisión impugnabile.

En caso que no existiera defectos o deficiencias, el comité publicará las listas de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma y garantizará su mayor difusión.

ARTÍCULO 15.- DEL COMITÉ ELECTORAL

El Comité Electoral es un órgano conformado por un total de cinco miembros, entre ellos (04) vecinos notables designados por el alcalde a través de una Resolución de Alcaldía a propuesta de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, siendo miembro restante el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social.

Los cargos delegados en el comité electoral son: Presidente, Vicepresidente y Secretario, y dos accesitarios. El Comité Electoral podrá solicitar asesoría técnica a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y la participación del Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

ARTÍCULO 16.- FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

16.1 aprobar el padrón electoral que contiene el listado de las personas habilitadas para votar, de conformidad con los lineamientos y formatos establecidos por la oficina nacional de procesos electorales (ONPE).

16.2 evaluar las solicitudes de los candidatos a Delegados y la documentación que se acompañe a éstas.

16.3 Difundir y publicar las listas de los candidatos que se hayan presentado, con la finalidad de habilitarse la posibilidad que terceros puedan presentar por escrito impugnaciones y tachas respecto de las mismas, en el plazo de tres días calendarios, posteriores al cierre de inscripciones de estas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

16.4 Trasladar las tachas presentadas contra los candidatos, a efectos que estos puedan hacer sus respectivos descargos dentro del plazo dispuesto para dichos efectos.

16.5 Resolver mediante Resolución del Presidente del Comité Electoral, las impugnaciones y tachas presentadas respecto a las listas en el plazo de cinco (05) días calendarios contados desde su recepción, correspondiendo al pleno del comité electoral resolver en segunda instancia las impugnaciones presentadas contra lo resuelto por el presidente del comité en un plazo de tres (03) días calendarios desde su presentación. Cabe indicar que las decisiones del pleno del comité electoral son irrecurribles, asimismo, la tacha a un candidato declarada fundada no invalida toda la lista, debiendo ser reemplazado.

16.6 Podrá sancionar con suspensión a los candidatos que incurran en faltas de respeto conductas reprobables, dicha sanción será establecida mediante resolución del presidente del comité. La impugnación a dicha sanción deberá ser resuelta por el pleno del comité Electoral, en el plazo de tres (03) días calendarios contados a partir de la notificación de la referida resolución, debiendo resolverse en el plazo de dos días calendarios.

16.7 Cualquier situación o hecho previsto en el Reglamento, será resuelto mediante resolución del Presidente del Comité Electoral y se sujetará al procedimiento de impugnación regulado por éste.

16.8 Sorteara el número de candidaturas a través de acto público debidamente comunicado por el comité electoral.

16.9 Diseñar, reproducir y distribuir todo el material electoral de acuerdo a los formatos y lineamientos establecidos por la oficina nacional de procesos electorales (ONPE).

16.10 planificar y conducir el proceso electoral.

16.11 FIJAR en coordinación con la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social las ubicaciones de las mesas de sufragio.

16.12 Designar a los miembros de mesa, quienes constituirán la primera instancia electoral el día de las elecciones.

16.13 Designar a los representantes zonales quienes eran el nexo entre los miembros de mesa, los electores y el comité electoral, no pudiendo ser ninguna persona que conforme las listas de postulantes Delegados Vecinales.

16.14 Acreditar a los personeros.

16.15 Realizar durante el proceso electoral visitas a cada zona a fin de supervisar el correcto desarrollo del mismo.

16.16 Se responsabilizará del material electoral y su resguardo, así como el cómputo de los resultados.

16.17 Publicar el resultado del proceso electoral y proclamar a las listas ganadoras al término del proceso electoral.

16.18 Presentar a la Alcaldía, con copia a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, un informe de Gestión de las actividades realizadas dentro del mes siguiente a la fecha en la que se llevó a cabo las elecciones, acompañando el resumen respectivo de las mismas y las sugerencias y aportes respectivos.

ARTÍCULO 17.- AUSENCIA DE MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL

En caso de ausencia temporal, por enfermedad o causa de fuerza mayor, de alguno de los miembros del Comité Electoral, uno de los integrantes asumirá las funciones del ausente según lo que disponga el Presidente del Comité Electoral, a fin de evitar que el proceso electoral se dilate o entorpezca. Si el Presidente fuera el ausente, el miembro sucesor inmediato asumirá sus funciones en todo lo que corresponde.

ARTÍCULO 18.- REUNIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

El comité Electoral se reúne tantas veces como convoque su presidente, con la finalidad de coordinar las mejoras en el proceso electoral, respetando el cronograma.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CAPÍTULO IV DE LAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 19.- DE LA INSTALACION

El acto electoral se realizará de acuerdo a la fecha determinada y en el horario de las 8:30 de la mañana y finalizará a las 15:30 horas.

Los miembros de mesa designados como titulares y como suplentes deben estar presentes al momento de instalar la mesa, los mismos que constituyen la máxima autoridad electoral.

Corresponde a los miembros de mesa verificar que los personeros se encuentren debidamente acreditados por el comité electoral.

Los miembros de mesa deberán proceder a verificar que cuenten con todo el material electoral, el mismo que es entregado por el comité electoral.

Los miembros de mesa deben acondicionar la mesa de votación y la cabina secreta, pegar el cartel de candidatos y la lista de electores, procediendo a llenar y suscribir el Acta de instalación respectiva.

El presidente de mesa debe suscribir las cédulas de sufragio, siendo opcional la firma de los personeros en las cédulas y actas.

ARTÍCULO 20.- DEL SUFRAGIO

Conformada la mesa y firmada el Acta de instalación se inicia la votación, debiendo los electores al momento de sufragar deberán presentar su Documento Nacional de Identidad a fin de verificar sus datos en el padrón electoral.

El Presidente de Mesa verificará que el domicilio del elector corresponda a la zona en la que desea votar, si es correcta el secretario le entrega la cedula de votación para que emita su voto.

El elector podrá definir su voto mediante aspa o cruz en la cedula de votación.

Luego de haber realizado su voto en la cabina secreta, el elector introduce y deposita la cedula en el ánfora, firma el padrón electoral, imprime su huella dactilar en este y recoge su documento nacional de identidad.

ARTÍCULO 21.- ESCRUTINIO

Producido el cierre de la votación el presidente de mesa procede a abrir el ánfora y a realizar el escrutinio, contando para ello las cédulas contenidas en ésta, correspondiendo verificar que la cantidad de cédulas existentes en el ánfora coincida con la cantidad de electores que votaron, consignando el secretario de mesa toda la información en el acta de sufragio, la que deberá ser firmada por los miembros de mesa una vez concluido el escrutinio.

En el caso de los electores que no asistieron a votar, se colocara en el Padrón la anotación de “no voto”.

De detectarse mayor cantidad de cédulas en el ánfora que de electores, se retirara al azar la diferencia igualando la cantidad de votos. Si se detectara una menor cantidad de cédulas respecto a la de sufragantes, se continua con el escrutinio, haciendo las anotaciones respectivas en el rubro observaciones del Acta de sufragio.

Corresponde al presidente de Mesa leer en voz alta la opción marcada o escrita, precisando si el voto está en blanco o es nulo, mostrándolo lo leído a los demás miembros y personeros.

El secretario mediante el uso de la hoja borrador y utilizando palotes debe seguir el conteo de los votos válidos a favor de cada una de las listas, el número de votos en blanco y nulos.

Se considera voto en blanco el que no contiene ninguna información.

Las controversias que se susciten y las impugnaciones que planteen los personeros de mesa son resueltas inmediatamente por los miembros de mesa. Debiéndose anotar la información al respecto en el acta de escrutinio en el rubro de votos impugnados.

Los resultados contenidos en el Acta de escrutinio se pueden proteger con cinta transparente, cubriendo las cifras y observaciones a efectos de proceder a destruir las cédulas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

de votación utilizada y no usada, como medida de seguridad. Debiendo colocar una copia del Acta de escrutinio en la salida del ambiente de votación.

Corresponde al Presidente de Mesa la entrega al Comité Electoral de las Actas y del material electoral, en el local que dicho comité disponga.

ARTÍCULO 22.- DE LA PROCLAMACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE RESULTADOS

Luego de finalizado el proceso de sufragio establecido en el presente Reglamento, el Comité Electoral, al haber definido completamente quiénes conformarán las Juntas Vecinales, procederá a proclamar a las listas vencedoras, efectuando la correspondiente publicación en lugar visible de la Municipalidad, así como en la página web de la misma.

Estas publicaciones deberán contener fotografía, el nombre completo de todos y cada uno de los miembros que conforman las Juntas Vecinales, así como el número de teléfono y correo electrónico asignados por la municipalidad.

El reconocimiento del Concejo Directivo representante de cada Junta Vecinal se efectuará mediante Resolución de Alcaldía, posteriormente se efectuará la juramentación de los representantes electos, en acto público presidido por el Alcalde o quien haga sus veces, ordenándose la entrega de credenciales y una copia certificada de la Resolución de Alcaldía a cada Presidente de la Junta Vecinal.

CAPÍTULO V VACANCIA Y REVOCATORIA DE LOS DELEGADOS VECINALES

ARTÍCULO 23.- CAUSALES DE VACANCIA DEL CARGO DE DELEGADO VECINAL

El cargo de Delegado Vecinal se declara vacante por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social por las siguientes causales:

22.1 Por renuncia

22.2 Por incapacidad física o mental permanente y acreditada, de acuerdo al marco normativo aplicable.

22.3 Por sentencia judicial consentida emitida en última instancia por delito doloso.

22.4 Por no residir por más de treinta (30) días calendarios en la zona donde declaró su residencia en los procesos de elección, sin justificación.

22.5 Por no asistir, sin la debida y anticipada justificación a las reuniones convocadas por la junta vecinal de la cual forma parte.

22.6 Por sobrevenir a las causales de impedimento para ser Delegado Vecinal.

22.7 Por mostrar conducta indecorosa y/o falta de respeto a las autoridades, funcionarios y /o colaboradores municipales, cualquiera sea su régimen laboral, así como los demás Delegados Vecinales y vecinos, en cualquiera de las reuniones convocadas por la municipalidad o en su accionar cotidiano.

22.8 Por solicitar o gestionar donaciones de bienes o dinero en nombre de la municipalidad o de la junta vecinal. A cualquier persona natural o jurídica, institución pública y/o privada.

ARTÍCULO 24.- DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACION DE VACANCIA

Cualquier vecino podrá solicitar la vacancia de un representante, mediante la presentación de un escrito simple, fundamentado y sustentado, dirigido a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, presentada a través de la mesa de partes de la Municipalidad.

La Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social podrá declarar, de oficio la vacancia del cargo de Delegado Vecinal, al comprobar cualquiera de las causas antes señaladas. Para ello deberá emitir una resolución debidamente motivada.

La solicitud de vacancia y los actos administrativos que esta origine, deberán sustentarse en alguna de las causales expuestas en el numeral precedente, adjuntando pruebas de lo manifestado.

En caso se declare la vacancia del Presidente de la Junta Vecinal, asumirá el cargo miembro del cargo subsiguiente. Si todos los delegados son vacados, se procederá a convocar a





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

nuevas elecciones en el sub sector correspondiente, en el mes siguiente a la fecha de emisión de la resolución de segunda instancia.

La Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, mediante decisión motivada podrá suspender en sus funciones al Delegado sometido a proceso de vacancia, hasta que esta emita el pronunciamiento correspondiente.

La solicitud de vacancia será atendida en primera instancia por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.

La resolución de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social podrá ser impugnada mediante los recursos administrativos previstos en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 006-2017 JUS, de conformidad con los plazos y requisitos establecidos en dicha normativa.

La Gerencia Municipal, previo informe Técnico y legal, resolverá en segunda y última instancia, agotando a vía administrativa.

De no elegirse una nueva junta de Delegados Vecinales, sea por que no se presentó ninguna lista en la zona o porque ninguna de las listas llego alcanzar la mayoría simple para ser elegida, será de aplicación lo establecido en la segunda Disposición Complementaria y Final del presente reglamento.

ARTÍCULO 25.- DEL PROCEDIMIENTO DE REVOCATORIA

El procedimiento de revocatoria de los Delegados Vecinales inicia a través de una solicitud debidamente sustentada, fundamentada y presentada con la firma del 50% más uno del número de los vecinos electores del sub sector, según el padrón electoral de la última votación. La solicitud deberá contener los nombres y apellidos completos, dirección, firma y teléfono o correo electrónico de contacto de los solicitantes.

La Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social llevará a cabo una consulta vecinal en la zona debiendo participar en ella misma cantidad de vecinos que suscribieron la solicitud de revocatoria.

La revocatoria será declarada por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social cuando se verifique su aprobación por mayoría calificada de dos tercios de los participantes de la consulta.

Se formalizarán los resultados a través del acta correspondiente, en la que se hará constar la presencia de la Secretaria General de la entidad quien dará fe del procedimiento descrito mientras dure el proceso de revocatoria, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social designará un Delegado de la zona, el cual asumirá las funciones del delegado que está siendo sometido a dicho proceso.

Si el delegado es revocado, ese cargo quedara vacío, quedando la junta solo con dos delegados. En caso que toda la junta vecinal sea revocada, se convocará a elecciones de una nueva junta, debiéndose llevar a cabo la elección dentro del mes siguiente a la Consulta Vecinal.

De no elegirse Delegados Vecinales en alguna zona, ya sea porque no se presentó ninguna lista en la zona, o porque ninguna de las listas llegó a alcanzar los votos necesarios para ser elegida, correspondería aplicar lo establecido en la segunda Disposición Complementaria y final del presente Reglamento.

CAPÍTULO VI

DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS VECINALES

ARTÍCULO 26.- DE LA FRECUENCIA DE LAS REUNIONES DE LAS JUNTAS VECINALES

Las Juntas Vecinales deberán reunirse de acuerdo a lo previsto en el presente reglamento.

Las fechas de reunión deberán ser comunicadas a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de manera anticipada.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ARTÍCULO 27.- DE LOS TEMAS A TRATAR EN LAS REUNIONES DE LAS JUNTAS VECINALES

Los temas a tratar en cada reunión de las juntas vecinales deberán ceñirse estrictamente a las funciones detalladas en el presente Reglamento y en la Ley N°27972. en dichas reuniones no podrá realizarse campañas o proselitismo político.

Para un desarrollo ordenado de las reuniones de las juntas vecinales, se deberá preparar una agenda que será necesariamente distribuida a todos y cada uno de los vecinos conformantes de la zona respectiva, debiendo entregarse una copia a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO 28.- DE LA PARTICIPACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Los funcionarios municipales o sus representantes deberán participar en las reuniones de las Juntas vecinales para que sean convocados, para informar o tratar algún tema vinculado a sus funciones. La convocatoria deberá ser realizada con no menos de siete (7) días hábiles de anticipación a través del correo electrónico dirigido a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social a través de una carta presentada por mesa de Partes. En la convocatoria deberá precisarse de manera puntual el tema que será tratado con el funcionario que participará en la reunión.

ARTÍCULO 29.- DEL LIBRO DE ACTAS

Todos los registros de asistencia, pedidos, debates y acuerdos de las sesiones, son formalizados en el Libro de Actas, dejándose en él, constancia de los mismos, el libro de Actas proporcionado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social deberá ser certificado por la secretaria General de la entidad, dicho libro estará bajo la custodia y responsabilidad del presidente de la Junta Vecinal.

ARTÍCULO 30.- DE LA ASAMBLEA DE LOS DELEGADOS VECINALES

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°27972, para el desarrollo de las Asambleas de Delegados Vecinales, se establecen las siguientes reglas:

- a) La convocatoria a la asamblea de Delegados Vecinales será realizada por Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social por encargo del Despacho del alcalde, con una anticipación no menor de 05 días hábiles.
- b) La asamblea de Delegados Vecinales se reunirá ordinariamente cuatro (04) veces al año.
- c) El alcalde y/o Gerente de Desarrollo e Inclusión Social o el 25% de delegados del total de delegados vecinales hábiles podrán convocar a reuniones extraordinarias de la Asamblea de Delegados Vecinales.

La Asamblea de Delegados Vecinales será presidida por el alcalde, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y el presidente de la Comisión de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social del Concejo Municipal. Durante su funcionamiento, se ceñirán a las reglas y procedimientos del Reglamento del Concejo Municipal de Huanchaco, en cuanto les sea aplicable, contando para ello con la participación de la Secretaria General.

El quorum para la instalación de la asamblea de delegados vecinales será de 7 delegados vecinales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: Para todos los aspectos no previstos en el presente reglamento, rigen de manera supletoria las siguientes normas:

Ley N° 27972: Ley orgánica de Municipalidades

Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General

Ley N° 26859: Ley Orgánica de Elecciones

Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

SEGUNDA: En caso existan zonas que no cuenten con juntas vecinales elegidas o que todos sus miembros hayan sido vacados, revocados o hayan renunciado; el alcalde mediante Resolución de Alcaldía, podrá designar a un vecino para representar a la zona como delegado vecinal, quien será propuesto por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.

Estos representantes deberán cumplir con lo establecido en el capítulo II del presente Reglamento.

TERCERA: Las elecciones para las Juntas Vecinales se realizarán durante el cuarto trimestre de cada año en su defecto en el primer trimestre, según sea el caso, siendo convocadas mediante decreto de alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

